

derecho a prendas de trabajo, formularán con la debida antelación y de acuerdo con las necesidades, las correspondientes peticiones.

Los plazos que se señalan en el artículo siguiente, como de utilización de las prendas, lo son de carácter indicativo.

Fuera de dichos plazos podrán requerirse otras prendas, cuando ello así sea necesario.

ARTICULO 27.— PRENDAS DE ENTREGA PERIODICA.

Se consideran prendas de entrega periódica aquellas que por uso normal de trabajo requieran su utilización en condiciones idóneas, tanto para ofrecer una correcta imagen del personal funcionario, o las que como dotación, se consideren acordes con el desenvolvimiento de las funciones a realizar.

A efectos de entrega de las prendas y a fin de evitar los retrasos debidos a la cumplimentación de los trámites de aprobación presupuestaria, se fija como fecha inicial para el cómputo de los plazos de entrega de las mismas el 1 de junio de cada año.

Las prendas se determinan de la forma siguiente:

BRIGADA DE OBRAS:

- Monos azules o pantalón/cazad 2 cada año
- Anorak 1 cada dos años
- Botas tipo chiruca 1 par cada año
- Camisa azul manga larga 2 cada año

SERVICIO LIMPIEZA VIARIA:

- Monos azules 1 cada año
- Pantalón azul 1 cada año
- Camisa azul 1 cada año
- Traje de agua sin caducidad
- Anorak 1 cada dos años
- Botas tipo chiruca 1 par cada año
- Botas de agua 1 par cada dos años

POLICIA LOCAL:

- Anorak impermeabilizado 1 cada dos años
- Uniforme completo 1 cada dos años con 2 pantalones (verano/ invierno) y 2 gorras
- Camisa manga larga 1 cada año
- Camisa manga corta 1 cada año
- guantes cuero invierno 1 par cada dos años
- Corbata 1 cada año
- Botas elásticas 1 par cada dos años
- Zapatos 1 par cada dos años
- Jersey azul marino 1 cada dos años
- Calcetines espuma negros 4 pares al año
- Correaes,cinturón,funda pistola, defensa, silbatos, grilletes, emblemas, etc. sin caducidad
- Prendas reflectantes de seguridad sin caducidad

ROPA DE DEPORTE:

- * Chandal con emblema 1 cada dos años
- * Camiseta con emblema 1 cada dos años
- * Pantalón de deporte 1 cada dos años
- * Zapatillas de deporte 1 par cada año
- * Calcetines de deporte 1 par cada año

MOTORISTAS:

- Además de las prendas anteriores:
- * Casco 1 cada 3 años
- * Gafas sin caducidad
- * Protector lumbar sin caducidad
- * Gorra kepi 1 cada 3 años
- **SERVICIO DE GRUA:**
- * Bombachos 2 cada año
- * Chaquetillas 2 cada año

CONSERJES COLEGIOS PUBLICOS:

- Buzo 1 cada dos años
- Bata 1 cada año
- Botas tipo chirucas 1 par cada dos años
- Zapatos 1 par cada dos años
- Calcetines 4 pares cada año

PERSONAL LIMPIEZA INSTALACIONES:

- Batas azules 1 cada año
- Calcetines 4 pares cada año
- Botas de agua 1 par cada dos años
- Zapatillas 1 par cada dos años

ORDENANZAS EDIFICIOS PUBLICOS:

- Uniforme azul 1 cada dos años
- Camisa blanca manga larga 1 cada año
- Camisa blanca manga corta 1 cada año
- Corbata negra 1 cada año
- Zapatos negros 1 par cada año
- Calcetines espuma negro 4 pares cada año

EXTINCION DE INCENDIOS:

- Pantalón y sahariana dos cada año
- Camisa azul dos cada año
- Jersey azul dos cada año
- Insignia distintiva Cuerpo sin caducidad
- Distintivo cargo para Mandos sin caducidad
- **ROPA DE DEPORTE:**
- * Chandal azul con emblema 1 cada dos años
- * Camiseta con emblema 2 cada año

- * Pantalón de deporte 2 cada año
- * Zapatillas de deporte 1 par cada año
- * Calcetines de deporte 1 par cada año
- **PRENDAS DE SEGURIDAD:**
- * Impermeable, cinturón, botas de cuero, guindaleta, casco, adhesivo reflectante sin caducidad

ARTICULO 28.— PRENDAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Las prendas consideradas de seguridad en el trabajo, son aquellas que se utilizan como medio de protección personal, en función de los trabajos que de forma esencial correspondan a competencias asignadas a cada servicio, siempre que la dependencia solicitante acredite la necesidad de utilización en casos circunstanciales.

Asimismo, ha de entenderse que estas prendas sólo irán destinadas a aquellas pesonas que de forma ordinaria necesiten su empleo. En ningún caso se considerarán de carácter general, a todos los integrantes del servicio, en tal caso, sólo se dotará del equipo, de forma preventiva, para cuando se dé la circunstancia de la posible necesidad de utilización del mismo.

Conforme con cuanto indican las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en cuanto a las partes del cuerpo a proteger y en función de las misiones asignadas a cada servicio de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, se facilitará por parte de la Corporación, las prendas de seguridad e higiene que sean necesarias en los distintos puesto de trabajo que así lo requieran, previo informe del Comité de Seguridad e Higiene.

CAPITULO VII. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

ARTICULO 29.— SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Se confeccionará un reglamento por parte del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo que se añadirá como Anexo a este Pacto. La Corporación se compromete a dotar a los Centros de Trabajo, en el plazo máximo de un mes a partir de la aprobación del presente Pacto, de botiquines de urgencia. Los/as Jefes de Servicio o personal delegado, cuidarán de la correcta utilización y mantenimiento de dichos botiquines.

En la Casa Consistorial, el botiquin afecto a Servicios Generales, estará bajo la custodia y mantenimiento de los conserjes de la Casa Consistorial.

ARTICULO 30.— ACTIVIDADES TOXICAS, PENOSAS Y PELIGROSAS.

Las actividades que en el desempeño de su función puedan realizar algunos colectivos del personal funcional, tendrán la catalogación de penosas, tóxicas o peligrosas que corresponda, aún cuando la realización de tales actividades, sea inherente al estricto cumplimiento de sus obligaciones laborales.

Serán calificadas como penosas las actividades que constituyan una molestia por los ruidos, vibraciones, humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión u otras sustancias que las acompañen en su ejercicio, así como aquellas actividades que como consecuencia de su desarrollo continuado puedan producir, sobrecarga, con riesgo para la integridad física o psíquica, como el trabajo permanente en posturas incómodas, levantamiento continuo de pesos, los movimientos forzados.

Serán clasificadas como tóxicas las actividades que den lugar a desprendimiento o evacuación de elementos que resulten perjudiciales para la salud del personal.

Se considerarán peligrosas las actividades que tengan por objeto fabricar, manipular, almacenar, guardar o expender productos susceptibles a originar riesgos de explosiones, combustiones, radiaciones o análogos, así como aquellas actividades susceptibles a producir lesión inmediata física.

La Corporación se compromete a poner los medios oportunos para reducir en todo lo posible las actividades penosas, tóxicas o peligrosas. Se valorarán en el complemento específico correspondiente.

CAPITULO VIII. JORNADAS DE TRABAJO.

ARTICULO 31.— CALENDARIO.

Se establece para el año 1.994 el Calendario General Laboral, que ha de regir en el Ayuntamiento de Calahorra.

Se podrán establecer calendarios especiales que regulen el trabajo de aquellas areas que por motivos razonados de servicios, precisen el establecimiento de calendarios diferentes al general. Estos calendarios especiales se fijarán por mutuo acuerdo entre la Corporación y Grupo o Unidad de trabajo, una vez oída la Junta de Personal.

ARTICULO 32.— FIESTAS.

1.— Para 1.994 las fiestas de ámbito nacional, autonómico o local, retribuidas y no recuperables serán:

Nacional	1 de Enero	Año Nuevo
Autonómica	6 de Enero	Epifanía del Señor
Local	3 de Marzo	S.Emeterio y San Celedonio
Autonómica	31 de Marzo	Jueves Santo
Nacional	1 de Abril	Viernes Santo
Autonómica	4 de Abril	Lunes de Pascua
Autonómica	9 de Junio	Día de La Rioja
Autonómica	25 de Julio	Santiago Apostol
Nacional	15 de Agosto	La Asunción de la Virgen
Local	31 de Agosto	Fiestas de Agosto
Nacional	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España